

RESOLUCIÓN No. 097-DPE-CGAJ-2024

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 9, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina entre las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo *“(...) b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias (...) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución (...)”;*

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias. - La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“(...) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieron sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieron sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado”;*

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias

en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en relación de la asistencia a eventos en el exterior determina que *“En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias

en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *“(...) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias

en el Exterior, señala: *“(...) Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”*;

Que, la Directora General Adjunta de las Ciencias Sociales y Humanas de la UNESCO, mediante oficio SHS/REI/IRD/24/166 de 04 de noviembre de 2024, hace extensiva la invitación al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, para *“(...) participar como ponente en la cuarta edición del Foro Global de la UNESCO contra el Racismo y la Discriminación, del 9 al 11 de diciembre de 2024 en España, en la ciudad de Barcelona (...) Esta cuarta edición tendrá como objetivo lanzar la 'Alianza Global contra el Racismo y las Discriminaciones', diseñada para promover esfuerzos colaborativos que generen acciones impactantes y duraderas. El Foro abordará cuestiones críticas, incluidas la formulación de políticas inclusivas, la cooperación entre múltiples partes interesadas, los desafíos y oportunidades de*

las tecnologías emergentes, y la necesidad de priorizar las voces marginadas en esta lucha global (...)", para lo cual se adjunta la nota conceptual del evento;

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico de 06 de noviembre de 2024, dirigido al Defensor del Pueblo Encargado, pone en conocimiento de la invitación realizada por la UNESCO, y señala que: *"(...) La invitación está dirigida a usted como máxima autoridad de la institución, y miembro de la Red de Autoridades contra el Racismo y la Discriminación, en seguimiento a la reunión inaugural de la red llevada a cabo en París. Para este año, el foro tiene como objetivo lanzar la 'Alianza Global contra el Racismo y las Discriminaciones' propuesta por la UNESCO y busca congregarse a varios actores con un enfoque colaborativo que permita implementar acciones duraderas para la lucha contra el racismo y la discriminación. Una vez consultado con la UNESCO, confirmo que los costos de viaje y hospedaje estarían cubiertos por esta organización, bajo una modalidad similar a la de París, aunque no han informado el monto referencial de los viáticos. En este sentido, agradezco su gentil confirmación de participación y autorización para iniciar los trámites internos correspondientes (...)"*;

Que, mediante correo electrónico de 08 de noviembre de 2024, el Defensor del Pueblo Encargado, comunicó a la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales que *" (...) Le solicito amablemente confirmar mi participación en el Foro Global contra el Racismo y la Discriminación, que se celebrará del 9 al 11 de diciembre de 2024 en Barcelona, España";*

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico de 13 de noviembre de 2024, dirigido a Dorian Rommens de la (UNESCO), comunicó que *"(...) deseo reiterar nuestro agradecimiento por la invitación extendida al señor Defensor del Pueblo de Ecuador para participar en el Cuarto Foro Global de la UNESCO, a celebrarse en Barcelona, España, del 9 al 11 de diciembre de 2024. Tras revisar la disponibilidad en la agenda del señor Defensor, confirmamos su asistencia al encuentro (...)"*;

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico de 15 de noviembre de 2024, dirigido al Defensor del Pueblo Encargado, señala que *"(...) se detallan los gastos cubiertos por UNESCO y las instituciones organizadoras, que incluyen: (...) Boleto aéreo en clase económica o equivalente (...) Hospedaje durante los días del foro (...) Alimentación: desayuno, almuerzo y cena provistos por las instituciones anfitrionas (...)"*;

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DCAI-2024-0094-M de 26 de noviembre de 2024, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, remite el **"INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR"**, signado con el código GCI-01-02-F01, de 25 de noviembre de 2024, en el cual manifiesta: **"5. Justificación /objetivos"** *"(...) La participación de la Defensoría del Pueblo en el Foro Global, como miembro de la red, es fundamental, ya que este espacio permitirá definir el mandato, los alcances y el plan de acción integral de la misma. Asimismo,*

representa una valiosa oportunidad para compartir perspectivas, así como para fomentar el compromiso en la implementación de políticas efectivas contra el racismo y la discriminación.

6. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (...) El Defensor del Pueblo encargado, como máxima autoridad, participará en calidad de representante de la institución y miembro fundador de la Red de Autoridades contra el Racismo y la Discriminación **7. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE:**

- Fortalecer el relacionamiento de la Defensoría del Pueblo de Ecuador con instituciones nacionales de otros países, con miras a generar acciones articuladas para luchar contra la discriminación y el racismo.
- Incluir los aportes de la Defensoría del Pueblo, así como el enfoque en derechos humanos, en el plan de acción de la red, así como en sus documentos fundacionales.
- Visibilizar el trabajo de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en un nuevo espacio internacional.

8. Cobertura de gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna - dentro del país al que se dirige-, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros.) Todos los gastos que implica la participación del Defensor del Pueblo en este evento, son cubiertos por la UNESCO (Anexo 5). **9. Servidor/a Sugerido/a para esta actividad:** En esta misión participará el defensor del Pueblo encargado, Dr. César Córdova Valverde". En el referido informe se indica que la fecha de salida es el 07 de diciembre de 2024 y la fecha de retorno el 12 de diciembre de 2024;

Que, la Directora de Administración de Talento Humano, con fecha 2 de diciembre de 2024, emite el "INFORME TÉCNICO No. DATH-2024-0557", en el cual concluye que: "(...) ✓ El Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo del Ecuador encargado, no es servidor de carrera, pues pertenece al nivel jerárquico superior, por lo tanto, se le puede conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior, actualmente tiene tres (3) años, dos (2) meses en el cargo. ✓ El motivo de la comisión en el exterior, acorde con el informe de pertinencia es la participación en la Cuarta Edición del Foro Global contra el Racismo y la Discriminación, organizado por la UNESCO, que se llevará a cabo del 9 al 11 de diciembre de 2024, en la ciudad de Barcelona, España, lo que no constituye eventos de capacitación y formación de acuerdo con los conceptos establecidos en la Norma Técnica de Formación y Capacitación. ✓ El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para los servidores, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un evento donde participará como representante de la institución, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales. ✓ Los gastos que implique esta reunión oficial para la máxima autoridad serán cubiertos por la entidad organizadora del evento. ✓ El informe de pertinencia del participante está considerando tres (3) días de evento: 9, 10 y 11 de diciembre de 2024, sin embargo y conforme la revisión de los pasajes aéreos con los que cuenta el señor Defensor del Pueblo, Encargado, fueron adquiridos por la UNESCO, se señala que la salida sería el 07 de diciembre de 2024 y el retorno el 12 de diciembre de 2024, por lo cual se declarará en comisión de servicios en el exterior a la autoridad, del 07 al 12 de diciembre de 2024. (Conforme itinerario aéreo). (...)" y, recomienda que: "(...) una vez analizada la información remitida (invitación, informes de pertinencia, detalle de agenda, pasajes aéreos), sobre la base de la normativa legal vigente,

procede a emitir informe favorable para conceder comisión de servicios en el exterior al Dr. César Marcel Córdova Valverde – Defensor del Pueblo encargado, del 07 al 12 de diciembre de 2024, así como se realizan las siguientes recomendaciones: ✓ En cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 045-DPE-CGAJ-2019, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá solicitar la elaboración de la respectiva resolución con respecto al viaje de los servidores que participarán en el evento internacional. ✓ Una vez que se obtenga dicho documento, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaborará las respectivas acciones de personal, en las cuales se conceda la comisión de servicios en el exterior al señor Defensor del Pueblo, encargado (...).”;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2024-1191-M de 03 de diciembre de 2024, dirigido al Defensor de Pueblo Encargado, solicita autorizar el informe técnico Nro.DATH-2024-0557 de 2 de diciembre de 2024, para la concesión de la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad con el procedimiento aprobado para participar en eventos internacionales. Lo cual es autorizado por la máxima autoridad, conforme consta como comentario en la hoja de ruta del referido memorando;

Que, debido a que la UNESCO, asumirán los gastos que demanden la participación del doctor César Marcel Córdova Valverde, en la Cuarta Edición del Foro Global contra el Racismo y la Discriminación, en la ciudad de Barcelona- España, la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y
Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, desde el 07 de diciembre de 2024 hasta el 12 de diciembre de 2024, de acuerdo con el itinerario de vuelo, para participar en la Cuarta Edición del Foro Global contra el Racismo y la Discriminación, evento que se desarrollará en la ciudad de Barcelona - España, el 09, 10 y 11 de diciembre de 2024; de conformidad al Informe de pertenencia de participaciones de la DPE en el Exterior, de 25 de noviembre de 2024; y, al Informe Técnico No. DATH-2024-0557 de 02 de diciembre de 2024.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros

públicos, considerando que todos los gastos que implica la participación del Defensor del Pueblo Encargado en este evento, serán cubiertos por la UNESCO, conforme lo indicado en el Informe de pertenencia de participaciones de la DPE en el Exterior de 25 de noviembre de 2024; y, al Informe Técnico No. DATH-2024-0557 de 02 de diciembre de 2024.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado y firmado en el Despacho del Defensor del Pueblo, Encargado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL
CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, (E)